



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-48838110-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-13834532- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-536-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° IF-2024-14395245-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **290/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.13 08:01:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.13 08:01:31 -03:00



EX-2024-13834532- -APN-DGD#MT

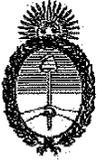
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 8 de Febrero de 2024, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Rodolfo Daniel MUJICA, en carácter de Secretario de Negociación Colectiva y miembro paritario, acompañado por el señor Cristian YBARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** Daniel PAGLIERO, Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de esta Autoridad de Aplicación. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, continuando el proceso de negociación para el periodo paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar un 16% (DIECISEIS POR CIENTO) sobre las grillas salariales del mes de diciembre 2023, a partir de febrero 2024, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

En el ANEXO que se adjunta y es parte integrante de este acuerdo, se agrega la grilla salarial resultante de lo acordado en esta cláusula. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes



consignados en la grilla, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en el ANEXO.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.
- **CLÁUSULA TERCERA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN efectivice la transferencia de los fondos con anticipación suficiente.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus anexos, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y ANEXO, terminó el acto, a las 11:30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

IF-2024-14395245-APN-DNRYRT#MT

2

ANEXO

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA
CCT N° 1656/21 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/02/2024

NIVEL	PUESTO	BASICO	FALLA DE CAJA	ADIC. VENT.PYS	COMP. LEY 26341	VIÁTICO (1)	VIÁTICO ESPECIAL (2)	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	CT
INSTRUCTOR	SUPERVISOR SR ESPECIALIZADO	873.771	0	0	104.889	169.962	0	32.592	122.328	1.303.541
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	736.924	0	0	91.210	169.962	0	32.592	103.169	1.133.856
	SUPERVISOR DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	736.924	0	0	91.210	169.962	0	32.592	103.169	1.133.856
	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	736.924	0	0	91.210	169.962	0	32.592	103.169	1.133.856
	SUPERVISOR DE VIAS	736.924	0	0	91.210	169.962	0	32.592	103.169	1.133.856
	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	736.924	0	0	91.210	169.962	0	32.592	103.169	1.133.856
	SUPERVISOR DE ESTACIONES	736.924	0	0	91.210	169.962	0	32.592	103.169	1.133.856
SUPERVISOR	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	672.382	0	0	83.565	169.962	0	32.592	94.134	1.052.634
	OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	672.382	0	0	83.565	169.962	0	32.592	94.134	1.052.634
OFICIAL ESPECIALIZADO	OPERADOR DE GPS	617.230	0	0	76.976	169.962	0	32.592	86.412	983.172
OFICIAL "A"	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO PRINCIPAL	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGIA ELECTRICA	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	TECNICO DE LABORATORIO	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SENALAMIENTO	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	GUARDA ALMACEN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	TECNICO DE PROTECCION	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
	TECNICO SR	596.581	0	0	66.033	169.962	21.408	0	83.521	937.505
GUARDA UF	596.581	0	0	66.033	169.962	52.403	0	83.521	968.500	
OFICIAL "B"	OPERADOR DE ESTACION TERMINAL	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	OF. ESPECIALIZADO TALLER DE SENALAM. Y COMUNIC.	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	OPERADOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	REVISOR DE LINEA DE CONTACTO	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	OFICIAL ELECTRONICO ESPECIALIZADO	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	REVISOR DE PROTECCIONES	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	OF. MULT. ELECTROM. ESTACIONES Y EDIFICIOS	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
	OF. MULT. ELECTROMECANICO Y ELECTRONICO ESPECIALIZ.	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590
TECNICO	547.614	0	0	61.940	169.962	21.408	0	76.666	877.590	
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	OFICIAL DE COMUNICACIONES	478.744	0	0	54.456	169.962	8.390	0	67.024	778.576
	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	478.744	0	0	54.456	169.962	8.390	0	67.024	778.576
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO Y ELECTRON.CALIFIC.	478.744	0	0	54.456	169.962	8.390	0	67.024	778.576
	GUARDA ALMACEN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	478.744	0	0	54.456	169.962	8.390	0	67.024	778.576
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO CALIFICADO	478.744	0	0	54.456	169.962	8.390	0	67.024	778.576
	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADO	478.744	0	0	54.456	169.962	8.390	0	67.024	778.576
	OPERADOR DE SUBESTACIONES	478.744	0	0	54.456	169.962	8.390	0	67.024	778.576
	SOLDADOR MULTIPLE	478.744	0	0	54.456	169.962	8.390	0	67.024	778.576
	OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO	478.744	0	0	54.456	169.962	8.390	0	67.024	778.576
	OFICIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	478.744	0	0	54.456	169.962	8.390	0	67.024	778.576
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	ENCARGADO DE CUADRILLA VIAS NO ELECTRIFICADAS	478.744	0	0	54.456	169.962	8.390	0	67.024	778.576
	BOLETERO PRINCIPAL URQUIZA	478.744	38.365	16.779	54.456	169.962	0	0	67.024	825.329
	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICADO	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	GUARDA-ALMACEN (BODEGUERO)	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZADO	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	OFICIAL ELECTROMECANICO	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	OFICIAL TALLER SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
OPERARIO "A"	OPERADOR MAQUINAS DE VIAS	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	OFICIAL ELECTRONICO	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	OFICIAL MECANICO CALIFICADO	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	PATRULLERO ZORRA MOTOR	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	OPERADOR DE ESTACION	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	ADMINISTRATIVO JR	429.681	0	0	50.084	169.962	0	0	60.155	709.883
	REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	405.966	0	0	47.991	169.962	0	0	56.835	680.755
	OFICIAL ELECTRICISTA	405.966	0	0	47.991	169.962	0	0	56.835	680.755
	OFICIAL MECANICO	405.966	0	0	47.991	169.962	0	0	56.835	680.755
	CHOFER	405.966	0	0	47.991	169.962	0	0	56.835	680.755
OPERARIO "B"	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	405.966	0	0	47.991	169.962	0	0	56.835	680.755
	AYUDANTE PATRULLERO	405.966	0	0	47.991	169.962	0	0	56.835	680.755
	MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	405.966	0	0	47.991	169.962	0	0	56.835	680.755
	OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICADO	405.966	0	0	47.991	169.962	0	0	56.835	680.755
	AUXILIAR DE ESTACIONES	405.966	0	0	47.991	169.962	0	0	56.835	680.755
	GUARDABARRERAS	388.992	0	0	46.177	169.962	0	0	54.459	659.590
OPERARIO	AUXILIAR DE SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES	388.992	0	0	46.177	169.962	0	0	54.459	659.590
	MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS	388.992	0	0	46.177	169.962	0	0	54.459	659.590
	AUXILIAR TALLER SENALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	388.992	0	0	46.177	169.962	0	0	54.459	659.590
	AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS	388.992	0	0	46.177	169.962	0	0	54.459	659.590
OPERARIO	AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	388.992	0	0	46.177	169.962	0	0	54.459	659.590
	PEON GENERAL	361.884	0	0	43.572	169.962	0	0	50.664	626.082
	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	361.884	0	0	43.572	169.962	0	0	50.664	626.082
APRENDIZ	INICIAL	283.291	0	0	0	169.962	0	0	39.661	492.913

Viático (1) \$6.537 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes
 Viático especial (2): nivel Oficial A y B \$823,37 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el guarda que es de \$2.015,50.-
 Viático especial (2): nivel Operario Esp A \$322,71 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado, excepto el Boletero Principal Urquiza.
 Viático especial equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las condiciones establecidas en el artículo 23º, inciso I) del CCT N° 1656/21 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.
 Viatico personal cuadrilla de vía y obras, cuadrilla de desmalezado y cuadrilla de limpieza profunda \$2.195 por día efectivamente trabajado.
 Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del regimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.
 Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Falla de caja: \$38.365 mensuales brutos
 Adicional por venta de productos y servicios; \$645,35.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.-
 Adicional movimientos de coches y ejecución de cambios: \$31.713.- mensuales brutos.-
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$6.537 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Acta 05.08.09 \$26.230.- mensuales brutos.-
 Adicional convenio: 14% del básico
 Titulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.
 Titulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.
 Adicional Chofer: \$4.062,32 por día que efectivamente ejecute los traslados dispuestos por la Empresa

IF-2024-14395245-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-14395245-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Febrero de 2024

Referencia: Acta Acuerdo y escalas salariales 08.02.2024 UF c. MV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.08 13:43:43 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.08 13:43:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 536-24 Acu 290-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.